ORDEN de 9 de abril de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de equipamiento y ampliación de los Talleres de FEVE en la estación de Torrente (Valencia)». 15144

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/59, de 12 de noviembre, Este Ministerio, en 9 de abril de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de equipamiento y ampliación de los talleres de FEVE, en la estación de Torrente (Valencia)», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954. Segundo.—Autorizar a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción con la construcción de la construcción

ción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

ORDEN de 11 de abril de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de 3.º y 4.º vias Vallecas-Vicálvaro, Plan de cercanías ferroviarias de Madrid, término municipal de Madrid». 15145

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumpilmiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/59, de 12 de noviembre,

Este Ministerio, en 11 de abril de 1964, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del «Proyecto de 3.ª y 4.º vías Vallecas-Vicálvaro. Plan de cercanías ferroviarias de Madrid, término municipal de Madrid», a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construcción para incoar el opertuno expediente de expropiación forzosa.

cón para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de

diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciemde 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

ORDEN de 11 de abril de 1984 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras del «Proyecto de supresión de paso a nivel en el punto kilométrico 27/240 de la linea ferroviaria Orense-Vigo-Ribadavia, término municipal de Ribadavia (Orense)». 15146

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 2422/1978, de 25 de agosto, se dispuso que las obras que se realicen con el fin de suprimir un paso a nivel o mejorar sus condiciones y sistemas de protección, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 2037/59, de 12 de noviembre, por el cue se declara de urgencia la expropiación forzosa para obras ferroviarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto 2037/59, de 12 de noviembre,
Este Ministerio, en 11 de abril de 1984, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras del *Proyecto de supresión de paso a nivel en el p. k. 27/240, de la línea ferroviaria Orense-Vigo-Ribadavia, término municipal de Ribadavia (Orense)., a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la Primera Jefatura Zonal de Construc-

ción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Directro general de Infraestructura del Transporte.

MINISTERIO DE CULTURA

15147

ORDEN de 28 de febrero de 1984 por la que se dis pone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Su-premo, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado.

Ilmo. Sr.: En los recursos números 21.544 y 21.662, acumulados, seguidos en grado de apelación, con el número 60.225, por el Abogado del Estado, ante la Sala Tercera del Tribunal Supre-Abogado del Estado, ante la Sala Tercera del Triottal Supre-mo, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de mayo de 1982, ha recaido sentencia, en 5 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

*Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la Administración General del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de mayo de 1982, en los autos de que dimana este rollo, salvo el particular del fallo que dice: "Anulando asimismo las actuaciones del procedimiento desde su incoación", que se revoca y deja sin efecto; y no se hace imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en 'a "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

mandamos y firmamos.»

En su virtud y .n cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—P. D. el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

15148

ORDEN de 5 de abril de 1984 por la que se dis-pone se cumpla en sus propios términos la senten-cia dictada por la Audiencia Nacional, en recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por doña Francisca Martialay Romero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.922, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre doña Francisca Martialay Homero como demandante y la Administración General del Estado como demandada, ha recaído sentencia en 17 de junio de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-adminis trativo interpuesto por el Procurador señor García Arribas, en nombre y representación de doña Francisca Martialay Romero, contra resolución del Ministero de Cultura de 11 de marzo de 1981, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas. costas

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de crigen a los electos le-gales junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguiador de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a blen disponer que se cumpla en sus propios términos, la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1984.—P. D., el Director general de Serviclos, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director eneral de Bellas Artes y Archivos.